

21

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE  
"GRAFICAS AYERVE COMPANIA ANONIMA"

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "GRAFICAS AYERVE COMPANIA ANONIMA", se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de diciembre de 1985, ante el Notario Décimo Primero del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Superintendente de Compañias, Encargado, mediante Resolución N° 86-1-1-1- de 00279 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número 92, tomo 117 del 14 de abril de 1986.
- 2.- **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: La señora América Rosas de Ayerve; y, el señor Jorge Alfonso Ayerve Martínez, en sus calidades respectivas de presidente y gerente general de la compañía "GRAFICAS AYERVE COMPANIA ANONIMA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 9'690.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 10'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 663.389,60 en numerario; S/. 605.575,09 por capitalización de utilidades; S/. 3'242.698,38 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; quedando por pagar la cantidad de S/. 5'178.336,93.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.-** La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: América Rosas Poveda de Ayerve, Jorge Alfonso Ayerve Martínez, Susana Amalia Ayerve Rosas, Terry Alexis Ayerve Rosas, Mónica Alexandra Ayerve Rosas, Leopoldo Wladimir Ayerve Rosas y Camilo Isaac Ayerve Rosas.
- 6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo tercero de los estatutos sociales, el que dirá: "TERCERO.- Capital, Acciones y Accionistas.- El capital social de la compañía "GRAFICAS AYERVE C.A." es de diez millones de sucres, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.- Si, por resolución de la Junta General de Accionistas, se acordare en lo posterior emitir nuevas acciones tendrán preferencia en la suscripción de ellas los accionistas antiguos, pero siempre que ellos hayan cancelado el cincuenta por ciento del capital anterior. Deberán ejercitar su derecho preferente dentro del plazo de treinta días, vencido el cual las nuevas acciones serán ofrecidas al público. No obstante que, por el momento, todas las acciones son nominativas y ordinarias, la compañía por resolución

  
El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de.....

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

"GRAFICAS AYERVE COMPAÑIA ANONIMA"

- 2 -

de la junta general, podrá emitir acciones preferidas o parte beneficiarias con los derechos correspondientes, al tenor de los artículos ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Los títulos de las acciones nominativas y ordinarias irán numerados del cero cero uno al trescientos diez, Serie A; y del trescientos once al mil, Serie B.- Las acciones de futuros aumentos llevarán el número de orden y serie correspondientes. En caso de emitir acciones preferidas éstas llevarán numeración y serie independientes. Todas serán firmadas por el presidente y el gerente.- Las acciones, para que sea válidas, a más de reunir los requisitos precedentes, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Las acciones se extenderán en libros talonarios que, a la vez, harán de registros...". Además se reforman los artículos octavo, décimo y décimo segundo; y, se derogan los artículos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno.

Quito, a 1 Jul. 1986

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL

DJ-CAE  
MLB  
OSB  
PEN